

ACTA N° 1/2013 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 10 de enero de 2013, siendo las 11:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Guillermo VITALI y del Sr. Vicepresidente del Directorio, Rafael ALONSO. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Cr. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 237/12 – “Adquisición de Insumos para Descontaminación y Aplicación de Pintura Antideslizante en la superficie de la Pista 06-24 del Aeropuerto “ALMIRANTE MARCOS A. ZAR” de la Ciudad de TRELEW, de la PROVINCIA DEL CHUBUT” – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° f 21/12 – Aeropuerto de EZEIZA – Readecuación de Rodaje CHARLIE y Balizamiento – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 329/1 f – Rehabilitación del Área de Movimiento y Balizamiento del Aeropuerto de SAUCE VIEJO. de fa PROVINCIA DE SANTA FE – Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 36 f /12 – Solicitud de Transferencia Sin Cargo de equipos de computación efectuada por LA ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE LA VIDA de fa PROVINCIA DE RIO NEGRO – Tratamiento y Resolución.
5. Expediente N° 646112 – Resolución ORSNA N° 134/12 – Ratificación.

Punto 1 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 237/12, por el que tramita fa Licitación Pública N° 4/12 destinada a fa Adquisición de Insumos para “Descontaminación y Aplicación de Pintura Antideslizante en fa Superficie de fa Pista 06-24 del Aeropuerto “ALMIRANTE MARCOS A. ZAR” de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT”, por un presupuesto oficial estimado en fa suma de \$1.700.000.-, IVA incluido.

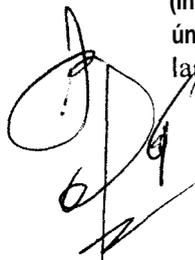
Por Resolución ORSNA N° 116/12 se autorizó el llamado, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la licitación.

Los Pliegos fueron retirados por: 1) PINTURERIAS UNIPIN S.R.L., 2) PINTURERIAS PLATAMAR S.R.L., 3) MELENZANE S.A., 4) LUCERO, LUIS MIGUEL y 5) IBARRA. MARCELO ALEJANDRO.

Los oferentes no realizaron consultas, ni se emitieron Notas Aclaratorias.

La única Empresa que presentó oferta fue CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. por la suma de \$1.914.100, IVA incluido.

Al tomar intervención la COMISIÓN EVALIJADORA DE OFERTAS (CEO) (Informe CEO de fecha 14 de diciembre de 2012) señaló que del análisis técnico de la única oferta presentada surge que la misma cumple con las exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas del Pliego. Asimismo del Informe Contable elaborado



surge que CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. se encuentra dentro de los parámetros aceptables tanto económicos como financieros.

A los efectos de determinar la admisibilidad de la única oferta presentada, la CEO tuvo en cuenta el cumplimiento estricto de la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, centrándose el análisis en la revisión y estudio de la documentación exigida en los documentos licitatorios, así como en la verificación de la existencia de condicionamientos o variantes no previstas en los Pliegos.

Consecuentemente la CEO recomienda adjudicar la Licitación Pública N° 4/12 a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. por un total de \$1.914.100.-, IVA incluido.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 155/12) concluye que no posee observaciones que formular respecto de la adjudicación recomendada por la CEO, dejando aclarado que si bien la oferta de la Firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. supera la suma presupuestada por el área requirente, la CEO estimó dicha variación como razonable.

Asimismo la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) manifiesta que el 23 de mayo de 2012 se firmó el Convenio entre la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEI, CHUBUT y el ORSNA, referente a las tareas que ambos organismos realizarán en la obra de descontaminación y aplicación de pintura antideslizante en la superficie de la Pista 06-24 del Aeropuerto "ALMIRANTE MARCOS A. ZAR" de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT, correspondiendo en esta instancia que este Cuerpo Colegiado ratifique el Convenio mencionado.

Concluye la GAJ que no tiene observaciones que formular respecto de la adjudicación propiciada a la Firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. por un monto de \$1.914.100.-, IVA incluido.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Adjudicar la Licitación Pública 4/12 destinada a la Adquisición de Insumos para Descontaminación y Aplicación de Pintura Antideslizante en la Superficie de la Pista 06-24 del Aeropuerto "ALMIRANTE MARCOS A. ZAR" de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT, a la Firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. por la suma total de \$1.914.100.-, IVA incluido.
2. Ratificar el Convenio suscripto entre la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHUBUT y el ORSNA de fecha 18 de octubre de 2012, referente a las tareas que ambos organismos realizarán en la obra de descontaminación y aplicación de pintura antideslizante en la superficie de la Pista 06-24 del Aeropuerto "ALMIRANTE MARCOS A. ZAR" de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEI, CHUBUT.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 121/12, por el que tratnita la Obra "Reconstrucción de Pavimentos y Balizamiento -- Calle de Rodaje C" del Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA.

Por Notas AA2000-INFRA- 1037/12 y AA2000-INFRA-1179/12 el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. solicitó que la obra



mencionada sea ejecutada bajo el encuadre de “Contratación Directa por Urgencia”, conforme lo dispuesto por el Artículo 5º, Inciso c) 1) de la Resolución ORSNA N° 65/10, en el marco del “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO “A” DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)” (2,5%).

Señala la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 986112) que el pedido se encuentra fundamentado en el estado de deterioro superficial y estructural que presenta dicho rodaje y la eventual posibilidad de desprendimiento de material pétreo, con el consecuente riesgo que tal circunstancia significa para la operación de aeronaves. Del mismo modo se destaca la necesidad de reemplazar el balizamiento, ya que el mismo presenta frecuentes fallas, resultando obsoleto.

Por NOTA DGI Y SA N° 1132/12 la Autoridad Aeronáutica coincidió en sus informes técnicos en la necesidad de realizar la obra “de modo prioritario”.

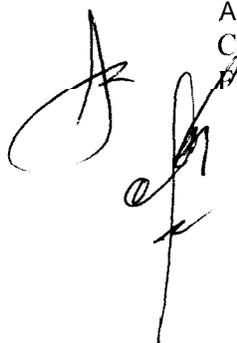
Concluye la GECIA que la obra en cuestión resulta de carácter urgente y necesaria, destacando que la misma ha sido autorizada por Nota ORSNA N° 942/12, cuyo presupuesto actualizado al mes de octubre de 2012 asciende a fa suma de \$17.387.416,87.-, sin IVA y sin incluir los conceptos de proyecto, dirección y gerenciamiento.

La obra fue incluida en la Reprogramación Financiera 2012-2014, elevándose la misma a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (Nota ORSNA N° 1346/12).

Señala la GAP que existen fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412463/2 – Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Grupo “A” del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) (25%) para dar comienzo a la ejecución de la obra durante el año 2013.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 156/12) señala que el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS dota al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) con la efectiva capacidad de planificar e impulsar la realización de obras aeroportuarias, tomando un protagonismo inusitado en el rol que le corresponde asumir en la gestión e intervención económica para el crecimiento y modernización de la infraestructura aeroportuaria. Una de las cuentas que conforman el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS es el “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO “A” DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”, el que tiene como objeto exclusivamente “la financiación de obras del plan de inversiones quinquenal en los aeropuertos que conforman el Grupo “A” del Sistema Nacional de Aeropuertos y en los nuevos planes de inversión quinquenales” (conf. Numeral C), Punto D), inciso i) del Contrato de Fideicomiso).

Atento a las funciones que tiene el Concesionario en este patrimonio, el ORSNA en su calidad de regulador de la Concesión, dicto el “REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO “A” DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS” Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS



(SN A) aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10 y modificado por su similar N° 68/10.

El reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, establece el procedimiento que debe cumplir AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. así como la documentación que debe presentar ante el Organismo Regulador para la elección del contratista que realice obras de infraestructura en el Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL, DE AEROPUERTOS (SNA) y cuya contratación será solventada con fondos provenientes del mencionado patrimonio del Fideicomiso. Dicho procedimiento establece diferentes formas de selección del cocontratista de acuerdo al monto estimado de realización de la obra. Así pues, para obras mayores, cuyo valor estimado supere la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) la contratación se efectuará bajo la modalidad de Licitación; para obras cuyo monto no exceda ese valor, se utilizará la figura del Concurso de Precios (cfr. Numeral 5 del citado Reglamento), estableciendo DOS (2) excepciones a dicha disposición permitiendo en ambas situaciones la utilización de la modalidad de la Contratación Directa para la selección del contratista: por razones de urgencia (cfr. Numeral 5°, Punto c. 1) y con motivo de la exclusividad del fabricante del bien a adquirir (cfr. Numeral 5°, Punto c.2).

Destaca la GAJ que el requerimiento del Concesionario fue analizado por el área con competencia técnica en la materia. quien luego de verificar el estado de la infraestructura a intervenir. coincidió con el diagnóstico acerca de la necesaria celeridad en la realización de las obras a fin de garantizar la seguridad de las operaciones, opinión que resulta coincidente con la solicitud formulada en la CONFERENCIA DE ALTO NIVEL SOBRE SEGURIDAD OPERACIONAL, desarrollada por la ORGANIZACIÓN DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI), en la Ciudad de Montreal, CANADA, en el año 2010.

La demora en la presente contratación profundizaría el deterioro de la infraestructura aeroportuaria y pondría en riesgo las operaciones áreas mas allá de lo tolerable, de manera tal que. a mayor demora en realizar las obras, mayor el riesgo y mayor sería el tiempo en que se vería cerrado el aeropuerto más importante del país para el transporte aerocomercial.

Concluye la GAJ que no tiene observaciones que realizar al procedimiento llevado a cabo por las áreas técnicas del Organismo y recomienda la aprobación de la solicitud realizada por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para realizar la Contratación Directa por Urgencia de la obra "Reconstrucción de Pavimentos y Balizamiento - Calle de Rodaje C" (EZE 527) del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES con fondos provenientes del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, específicamente con el "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS".

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar la Contratación de la Obra "Reconstrucción de Pavimentos y Balizamiento - Calle de Rodaje C" del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA bajo la modalidad de la Contratación Directa por Urgencia conforme lo dispuesto por el Artículo 5°, Inciso c) 1) del "REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL

FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)" aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10 y modificado por similar N° 68/10.

2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 329/11, en el que tramita el llamado a Licitación Pública de la Obra "Rehabilitación de Pavimentos del Área de Movimiento y Nuevo Balizamiento del Aeropuerto de SAUCE VIEJO". de la PROVINCIA DE SANTA FE, por un presupuesto oficial estimado en la suma de \$108.800.000.-, IVA incluido.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECJA) (Providencia GECJA N° 509/11) señala que a raíz de los trabajos de consultoría y elaboración del Anteproyecto de la obra mencionada, surgió una sustancial modificación en el volumen de la obra; que implica el rediseño geométrico y rehabilitación del pavimento flexible de pista, corrigiendo los perfiles longitudinal / transversal y ejecutando un microaglomerado con asfalto modificado. así como también el mantenimiento de la calle de rodaje y de la plataforma, y la instalación de nuevo sistema de luces.

Destaca el área técnica que las obras resultan urgentes realizándose: a) la instalación del nuevo sistema de luces del área de movimiento que asegurará las operaciones aéreas. b) el ensanche y rehabilitación del pavimento de la pista 03-21, c) el ensanche de pista en 15 metros de ancho de pavimento flexible, construyéndose 7,5 mt en cada uno de sus bordes y márgenes pavimentados de 3 mt de ancho, también de pavimento flexible, d) la rehabilitación del pavimento de la Pista 03-21 que se llevará a cabo en toda su superficie de pavimento flexible deteriorado y deformado mediante mezcla asfáltica en caliente terminada mediante una carpeta de microconcreto asfáltico modificado.

Por otro lado expresa la GECJA que los pavimentos rígidos, tanto de la calle de rodaje como de la plataforma, presentan juntas con sellados permeables y losas que deben reconstruirse a fin de corregir las actuales retenciones de agua y evitar el riesgo de FOD (Foreign Object Damage). Se trata de un Proyecto de Mejoramiento mediante el cual se reconstruye la capacidad existente en términos cualitativos; previéndose la vida útil de la obra en 20 años a partir de ser librada al tránsito, donde la construcción se encuentra conformada parte con pavimento flexible y parte con pavimento de hormigón.

La GECJA propone establecer que la Dirección y/o Inspección de Obra sea ejercida por dicha gerencia y/o en quien ésta delegue tales funciones.

Al tomar intervención la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 523/11) expresa que la parte Quinta del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ratificada por Decreto N° J 799/07 crea el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), el que estará compuesto en una de sus partes por el PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SNA que tiene como destino exclusivo el financiar las obras de infraestructura y mejoramiento de servicios del SNA.



En fecha 29 de diciembre de 2009 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS entre AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente en ese entonces del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el ORSNA, estableciendo en su Artículo 7° que el FIDEICOMISO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS se conformará pro cuentas abiertas por patrimonios de afectación.

Uno de esos fondos (11,25%) está destinado para el Financiamiento de Obras del SNA, existiendo en el mismo fondos para afrontar el gasto estimado por la GECIA para la contratación en cuestión.

Expresa la CAP que la obra propuesta se encuentra incluida en la Programación Financiera 2011/12, conforme lo dispuesto por el Artículo 23 del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Concluye la GAP que existen fondos para afrontar el gasto que demande la obra propiciada a través de la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412464/9 – PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) – BNA (11,25%), elaborando los Pliegos de Condiciones Generales y Especiales y el de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación.

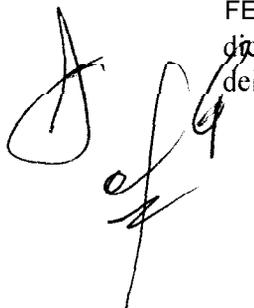
La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (Providencia GECIA N° 975/12) informa que atento al tiempo transcurrido desde el inicio de las actuaciones se ha actualizado el presupuesto oficial de \$81.608.891,42 estimado a valores del mes de junio de 2011. El nuevo presupuesto es de \$108.800.000.- que surge de la aplicación del Índice de Costo de la Construcción (ICC) del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC). Nivel General, siendo el Índice correspondiente al mes de junio de 2011 igual a 475,40 y al mes de octubre de 2012 igual a 633,80, aplicando un coeficiente de actualización de 1,3332; el que será nuevamente ponderado al momento de analizar las Ofertas.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictámenes GAJ Nros. 124/11 y N° 1/13) luego de citar la normativa vigente en la materia, señala que el proceso licitatorio en cuestión se encuentra en el marco de aplicación de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 bajo la modalidad del “sistema de ajuste alzado”, previsto en el Artículo 5° de la mencionada norma.

Concluye la GAJ que no posee objeciones de índole jurídica que formular respecto de la Licitación propiciada.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Elevar a la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS y posteriormente al MINISTERIO DEL INTERIOR, el proyecto de acto administrativo mediante el cual dicho Ministerio autoriza el llamado a Licitación Pública de la Obra “Rehabilitación de Pavimentos de Área de Movimiento y Nuevo Balizamiento del Aeropuerto de SAUCE VIEJO”, de la PROVINCIA DE SANTA FE, por un monto estimado en la suma de \$108.800.000.-, IVA incluido. Asimismo dicho proyecto contempla que el Ministerio aprobará los pliegos respectivos; delegando en el ORSNA la impulsión y el desarrollo del procedimiento,



reservándose el Ministerio la adjudicación, conforme el Anexo I que se incorpora a la presente acta.

Punto 4 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 361/12 y sus agregados N° 445/12 y N° 447/12, por el que tramitó originalmente la solicitud de donación de equipos informáticos formulada por la ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE LA VIDA, perteneciente a la Fundación Gente Nueva ubicada en SAN CARLOS DE BARILOCHE. PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

En Reunión Abierta de Directorio del ORSNA de fecha 20 de septiembre de 2012 se resolvió autorizar la Transferencia Sin Cargo del material informático detallado en el anexo, aprobando el “Modelo de Convenio de Transferencia Sin Cargo” a la ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE LA VIDA.

En fecha 12 de noviembre de 2012 la ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE LA VIDA informa al ORSNA que no podrán concretar la transferencia por no contar con el recurso humano ni económico con el cual poder solventar el traslado del material en cuestión.

Posteriormente se procedió a agregar al Expediente N° 361/12, los expedientes N° 445/12 y N° 447/12 por los que tramitan las solicitudes de donación de equipos informáticos efectuadas por ESCUELA MERCEDEZ RUIZ DE ARZUAGA N° 746 de la Localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE y por la ASOCIACIÓN CIVIL DE FOMENTO COMUNAL UNIDOS POR UN NUEVO FRANCIA MEJOR de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

El DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (Providencia DSTI N° 79/12) manifiesta que en función de lo informado por la ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE LA VIDA, corresponde reasignar los equipos de computación a donarse de la siguiente forma: a) TRES (3) CPU, TRES (3) Monitores, TRES (3) Teclados. DOS (2) Juegos de Parlantes y DOS (2) Impresoras a la ASOCIACIÓN CIVIL DE FOMENTO COMUNAL UNIDOS POR UN NUEVO FRANCIA MEJOR de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO y b) CUATRO (4) CPU. CUATRO (4) Monitores, CUATRO (4) Mouses. CUATRO (4) Teclados, DOS (2) Juegos de Parlantes y DOS (2) Impresoras a la ESCUELA MERCEDES RUIZ DE ARZUAGA N° 746 de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

El Servicio Jurídico considera que toda vez que los bienes en cuestión no superan el límite establecido por el Artículo 53 del Decreto Ley N° 23.354/56 corresponde llevar a cabo la transferencia sin cargo de los mismos, previa confección del acta de baja respectiva. debiendo informar esta circunstancia a la Contaduría General, en los términos establecidos en el Artículo 54 de la Ley de Contabilidad.

La GAJ concluye su dictamen señalando que no tiene objeciones que formular a la declaración en desuso del material informático involucrado ni respecto a la transferencia sin cargo de dichos bienes a las entidades mencionadas en los párrafos que anteceden.

Oído lo expuesto. el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Reasignar el material informático determinado en el Anexo II de la presente Acta a la ASOCIACIÓN CIVIL DE FOMENTO COMUNAL UNIDOS POR UN NUEVO FRANCIA MEJOR” de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO y A LA ESCUELA MERCEDES RUIZ DE ARZUAGA N° 746 de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.



2. Aprobar los Modelos de Convenio de Transferencia Sin Cargo a las entidades mencionadas en el Punto 1. que como Anexo II se incorporan a la presente.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los convenios mencionados en el Punto 2.

Punto 5 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 646/12, por el que tramitó el dictado de la Resolución ORSNA N° 134/12, suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA, Dr. Guillermo VITALI.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 747/12) informó que existe un excedente en el inciso 1) -Gastos en Personal- correspondiente al ejercicio 2012, el que ascendía a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$380.000), suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del haber bruto de cada agente, propiciando que dicha suma sea concedida al personal del ORSNA como una gratificación económica por única vez, de carácter no remunerativo y no bonificable, en reconocimiento a las tareas y estudios encomendados a los agentes. cumplida a satisfacción.

El Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 152/12) expresa que las relaciones entre el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y su personal dependiente se rigen por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y modificatorias. conforme lo estipula el Artículo 24 del Decreto N° 375/97.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el Artículo 16 del Decreto N° 375/97 señala que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) gozará de autarquía y poseerá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos de derecho público y privado. En el marco de las competencias asignadas en virtud de las normas citadas el ORSNA, se encuentra facultado para organizar y dirigir sus recursos humanos, contando para ello con las herramientas previstas en la norma sustantiva que rige la relación con su personal.

En tal sentido. el Artículo 104 de la Ley de Contrato de Trabajo contempla bajo el título de gratificación la entrega de una compensación dineraria al personal.

Concluye la GAJ que no existen impedimentos de índole jurídico para asignar al personal del ORSNA una gratificación no bonificable y pagadera por única vez, por el buen desempeño de sus tareas. verificado durante el año 2012.

Toda vez que en fecha 21 de diciembre de 2012 el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA suscribió la Resolución ORSNA N° 134/12. corresponde a este Cuerpo Colegiado ratificar la medida.

Oído lo expuesto. el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 134/12, por la que se dispuso:
"ARTÍCULO 1°.- Conceder una gratificación económica al personal del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo bruto de cada empleado, la que se abonará por única vez juntamente con los haberes correspondientes al mes de diciembre 2012, y revestirá el carácter de no remunerativa y no bonificable. ARTÍCULO 2°.- Disponer que la concesión establecida en la presente medida no sea de aplicación para todos aquellos agentes del Organismo Regulador que a la fecha se encuentren afectados en comisión de servicios en otros organismos de la Administración Pública o gozando de licencia



sin goce de haberes. ARTÍCULO 3º.- Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a los fines de instrumentar la presente medida. ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos existentes en el Inciso 1 - Gastos en Personal. ARTÍCULO 5º.- Regístrese. comuníquese y cumplido, archívese."

A las 13:30 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión. .